



Consejo /Comité/ Grupo		CONSEJO DIRECTIVO						No Consecutiva Acta 04		
Convoca										
Reunión	Extraordinaria X	Virtual X	Fecha	D 22	M 03	A 2023	Hora inicio		9:16 a.m.	
Sala de Juntas Rectoría						Hora finalización:		12:00 p.m.		
Convocados			Institución / Cargo / Delegación / Representación				Asistió			
							Si	No	Excusa	
<b>Doctora MARÍA FERNANDA POLANIA</b>			Delegada del Ministro de Educación Nacional				X			
<b>Delegado del Señor presidente de la Republica</b>			Vacante					X		
<b>Doctor NEYL GRIZALES ARANA</b>			Rector				X			
<b>Doctora LILIA MARÍE PATIÑO</b>			Delegado de la Gobernadora del Valle del Cauca				X			
<b>Doctor HERNAN GONZÁLEZ LÓPEZ</b>			Representante Sector Productivo					X		
<b>Doctor JOSÉ BERNARDINO HERNÁNDEZ</b>			Representante de las Directivas Académicas				X			
<b>Doctor LUIS ENRIQUE CAICEDO</b>			Representante de los Ex Rectores				X			
<b>Doctor CARLOS ANDRÉS COPETE ASPRILLA</b>			Representante de los egresados				X			
<b>Doctor PEDRO NEL BEITÍA</b>			Representante de los Docentes				X			
<b>Doctor EDWIN JULIÁN QUINTERO CRUZ</b>			Representante de los Estudiantes					X		
<b>Doctor IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO</b>			Secretario General				X			
<b>Invitados</b>										
<b>Dra. Nancy Botia</b>			Profesional MEN				X			
Temas propuestos / Orden del Día						Se realizó				
						Si	No			



- |  |   |
|--|---|
| 1. Llamada a lista y verificación del quórum.  | X |
| 2. Lectura y aprobación del orden del día.   | X |
| 3. Presentación de acuerdo “por el cual se efectúa una modificación en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la institución. | X |
| 4. Continuación con la modificación del Estatuto General.  | X |

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.****1. Llamado a lista y verificación del quórum.**

*El Secretario General procede hacer el llamado a lista Para esta sesión, existiendo quórum decisorio y de liberatorio.*

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

*El orden del día fue aprobado por unanimidad, con la solicitud para que la presentación del acuerdo “por el cual se efectúa una modificación en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la institución sea presentado a las 10:00 a.m. esto porque el Vicerrector Administrativo y Financiero se encuentra en cita medica. Se adjunta votación.*

Consejero	Voto positivo	Voto negativo	Abstención/blanco	No voto
<i>Doctora María Fernanda Polania</i>	X	0	0	0
<i>Delegado Presidencia de la República (vacante)</i>	0	0	0	0
<i>Doctora LILIA MARÍE PATIÑO</i>	X	0	0	0
<i>Doctor Hernán González</i>	0	0	0	X
<i>Doctor LUIS E. CAIGEDO</i>	X	0	0	0
<i>Doctor José Bernardino Hernández</i>	X			
<i>Doctor Pedro Nel Beitia</i>	X	0	0	0
<i>Doctor EDWIN JULIÁN QUINTERO CRUZ</i>	0	0	0	X



Dr., CARLOS ÁNDRES COPETE ASPRILLA	X	0	0	0
Total, votos	6	0	0	0

### 3. Continuación con la modificación del Estatuto General.

Se inicia con la revisión del párrafo del Artículo 69, en cuanto al tema de reelección, esta sería limitada, indefinida y si las mismas sería inmediata Intervención de la Dra. Nancy Botia.

Se adjunta presentación como parte integral del acta

**ARTICULO 69°. DESIGNACION.** El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.

**ARTICULO 69°. DESIGNACION.** El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO, mediante la votación de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voz y voto.

**PARÁGRAFO.** El Rector puede ser reelegido para un período consecutivo

**PARÁGRAFO.** El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.

La señora presente pregunta si la institución adelanto la revisión del tema y cuáles son las conclusiones, Interviene el Representante de las directivas Académicas informado que de su consulta esta direccionada a la reelección de la siguiente manera cuando la contienda busca elegir a alguien en un cargo, pero ese cargo se está ejerciendo y quien esta en ejercicio resulta nuevamente elegido se estaría ante una reelección, porque este fue elegido cuando ostentaba el cargo. La señora presidente menciona que en el momento ellos están realizando las consultas, la propuesta que para la próxima sesión se discuta este punto, con muchas informaciones que permita resolver todos los interrogantes, Interviene el Representante de los Exrectores presentando lo definido por el diccionario electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos de España el cual reza: Es volver elegir a la misma persona para el cargo de representación que esta desempeñando cuyo periodo va a terminar. Jurídicamente significa la posibilidad que tiene el titular de un puesto de elección popular de contender otra vez para el mismo cargo cuando esta por finalizar su ejercicio en el mismo, así mismo la reelección puede ser limitada o ilimitada. de acuerdo a lo citado, se puede evidenciar que la reelección debe ser inmediata. Interviene la asesora Jurídica del MEN, de acuerdo a la investigación hecha sobre



el tema de la reelección hace mención sobre el artículo presentado por el Instituto Latino Americano De Investigaciones Sociales, los cuales hacen un análisis de la reelección en Latinoamérica, dentro de los temas que tratan hablan de la reelección no consecutiva, consecutiva y la indefinida, el análisis aborda los aspectos positivos y negativos, en todos los casos siempre se habla de reelección.

Interviene el Represente de los Docentes refiriendo que la consulta que realizo fue abordada con abogados constitucionalistas los cuales tiene una visión muy cercana a lo manifestado por el Representante de las Directivas Académicas.

*La conclusión es que la reelección de puede dar y que esta será de forma inmediata*

*Se presenta la redacción final del artículo 69.*

**ARTICULO 69°. DESIGNACIÓN.** El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.

**ARTICULO 69°. DESIGNACIÓN.** El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO, mediante la votación de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO.** El Rector puede ser reelegido para un período consecutivo

**PARÁGRAFO.** El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.

*Se presenta la votación de los consejeros*

Consejero	Voto positivo	Voto negativo	Abstención/blanco	No voto
Doctora María Fernanda Polanía	X	0	0	0
Delegado Presidencia de la República (vacante)	0	0	0	0
Doctora LILIA MARÍE PATIÑO	X	0	0	0
Doctor Hernán González	0	0	0	X



Doctor LUIS E. CAICEDO	X	0	0	0
Doctor José Bernardino Hernández	X			
Doctor Pedro Nel Beitia	X	0	0	0
Doctor EDWIN JULIÁN QUINTERO CRUZ	0	0	0	X
Dr., CARLOS ÁNDRES COPETE ASPRILLA	X	0	0	0
Total, votos	6	0	0	0

### Discusión del Artículo 70

**ARTICULO 70°. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la integración de la terna de elección del Rector, está reglamentado de la siguiente manera:

- a) La elección del Rector se obtendrá de la votación en que actúen separadamente los siguientes estamentos: docentes, administrativos y estudiantes con matrícula vigente quienes postularán un aspirante por cada uno y votarán de manera democrática, universal y secreta.
- b) Los aspirantes al cargo de Rector de los tres estamentos, docentes, administrativos y estudiantes deberán inscribirse ante la Secretaría General cumpliendo con las calidades exigidas en el artículo 35 del Estatuto General.
- c) El estamento de Docentes lo conformará los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con una vinculación no

**ARTICULO 70°. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la integración de la terna de elección del Rector, se define siguiendo el procedimiento siguiente:

El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución para un período Institucional de cinco (5) años. El periodo del rector se contará a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, posesión que se llevará a cabo una semana después de la designación de la terna que se conforme contemplando la participación democrática de la comunidad académica y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo por incumplimiento de la Ley, el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional.

**PARAGRAFO (1):** La terna de candidatos para ser elegido al cargo de rector, se conformará con los tres (3) aspirantes que obtengan los mayores valores ponderados, resultante de la consulta electoral correspondiente a la votación secreta, en que actúen los tres estamentos: Docente,



- c) El estamento de Docentes lo conformará los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con una vinculación no menor a dos (2) años y no haber sido sancionado disciplinariamente. El docente de hora cátedra debe tener por lo menos dos (2) semestres de vinculación con el Instituto.
- d) El estamento del Personal Administrativo estará conformado por los mismos, con nombramiento en propiedad.
- e) El día de las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.
- f) Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna en representación de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes

obtengan los mayores valores ponderados, resultante de la consulta electoral correspondiente a la votación secreta, en que actúen los tres estamentos: Docente, estudiantil y administrativo.

**PARAGRAFO (2):** La ponderación en la participación de los tres estamentos se definirá en el reglamento electoral de la Institución.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses. (Suprimir este parágrafo, debe ir en situaciones administrativas)

- g) Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designado del Rector.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro

*La discusión se surte en cuanto a la comisión accidental y se presenta al Consejo Directivo el Reglamento Electoral, se propone que se dé la modificación del artículo. Se adjunta imágenes con la redacción del artículo.*



**ARTICULO 70°. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la integración de la terna de elección del Rector, está reglamentado de la siguiente manera:

- a) La elección del Rector se obtendrá de la votación en que actúen separadamente los siguientes estamentos: docentes, administrativos y estudiantes con matrícula vigente quienes postularán un aspirante por cada uno y votarán de manera democrática, universal y secreta.
- b) Los aspirantes al cargo de Rector de los tres estamentos, docentes, administrativos y estudiantes deberán inscribirse ante la Secretaría General cumpliendo con las calidades exigidas en el artículo 35 del Estatuto General.
- c) El estamento de Docentes lo conformará los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con una vinculación no menor a dos (2) años y no haber sido sancionado disciplinariamente. El docente de hora cátedra debe tener por lo menos dos (2) semestres de vinculación con el Instituto.
- d) El estamento del Personal Administrativo estará conformado

- e) El día de las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.
- f) Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna en representación de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión extraordinaria destinada exclusivamente, para designar al

**ARTICULO 70°. PROCEDIMIENTO.** La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Directivo mediante acuerdo, en la cual se establezca el procedimiento de elección y el cual tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Revisión de Requisito Habilitantes
4. Publicación Inicial de candidatos Habilitados.
5. Objeciones y Reclamaciones
6. Respuesta a las Objeciones y Reclamaciones
7. Publicación del listado definitivo de candidatos Habilitados
8. Presentación de la propuesta del programa de Gobierno ante la comunidad Universitaria.
9. Consulta Previa
10. Publicación del resultado de la Consulta
11. Objeciones y reclamaciones
12. Respuesta a objeciones y reclamaciones.
13. Entrevista de candidatos Finalistas
14. Designación por parte del Consejo Directivo
15. Posesión

Se debe revisar el tema de la revisión de la hoja de vida.

**[Comisión para revisión de los numerales]**

**Secretario General**  
**Dra. Nancy Botia**  
**Presidente María Fernanda Polania**  
**Representante de los Exrectores Luis Enrique Caicedo**  
**Representante de los Docentes Pedro Nel Beitia**

**PARAGRAFO (1):** El proceso de designación se declarará desierto en caso de que no se inscriban como mínimo tres (3) candidatos o que luego de la verificación de requisitos queden como aptos menos de tres (3)

Rector de INTENALCO  
 EDUCACIÓN SUPERIOR.  
 a) Los integrantes del Consejo

aspirantes para conformar la lista de elegibles.



Se mantiene la consulta como mecanismo para consecución de la terna y se verifica el párrafo número 2.

Se propone por parte de la Señora presidente la siguiente cita para abordar el artículo siguiente:

*En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período Institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período Institucional, el Consejo Directivo nombrará Rector encargado a un profesional de la planta que cumpla con los requisitos para el cargo.*

*Se le hace la consulta a la asesora Jurídica del MEN, esta definición tiene que ver con situaciones administrativas. Este tema debe dejarse como un artículo que hable del retiro y ausencia del rector la propuesta de la asesora es que se deje un artículo aparte para las causales de retiro ausencia temporal y que hacer en esos casos.*

Se presenta la redacción del artículo 71 el cual quedo de la siguiente manera:

designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designado del Rector.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

**ARTICULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL RECTOR.** Son causales de remoción del rector de INTENALCO las relacionadas a continuación:

- a. Invalidez absoluta en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables
- b. Desvinculación como consecuencia de un fallo debidamente ejecutoriado emitido por un autoridad judicial, disciplinaria, fiscal o administrativa.
- c. Declaratoria de insubsistencia en los términos establecidos en la normatividad de la Institución
- d. Declaratoria de vacante del cargo por abandono del mismo
- e. Incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente
- f. Muerte del funcionario
- g. Terminación del período institucional.

Se realiza la presentación de la propuesta del artículo 72 bajo los siguientes lineamientos:

**AUSENCIAS TEMPORALES DEL RECTOR.** En caso de ausencias temporales, el cargo de Rector será desempeñado por un profesional de la planta que cumpla con los requisitos para el cargo, quien





lo asumirá de forma automática y sin solución de continuidad, a partir de la fecha en que se haga efectiva la ausencia temporal del titular.

Se presenta la transcripción final del artículo 72

**Artículo 72. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL RECTOR, Se convocará a elección para completar el período Institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período Institucional, el Consejo Directivo nombrará Rector encargado a un profesional de planta que cumpla con los requisitos para el cargo.**

*Se solicita por parte del señor Secretario General que, de acuerdo a la solicitud hecha al inicio de la sesión, el Vicerrector Administrativo ya esta listo para realizar la presentación del acuerdo "por el cual se efectúa una modificación en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la institución.*

*Los consejeros autorizan la participación del Vicerrector Administrativo y Financiero. Se adjunta la presentación como parte integral del acta.*



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 900248004-7



República de Colombia

SF-400.23

Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2023

Doctora  
CLAUDIA MARCELA NUMA  
Directora Nacional de Presupuesto y Crédito Público  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Bogotá D.C

Asunto: Levantamiento Previo Concepto establecido en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted solicitándole el Levantamiento del Previo Concepto de la Partida Apropriada por Ley de Presupuesto N° 2276 del 29 de noviembre de 2022, Decreto de Liquidación 2590 del 23 de diciembre de 2022, la cual está apropiada en nuestro presupuesto de **Recursos Administrados**, como TRANSFERENCIAS CORRIENTES Código Presupuestal 03-03-01-999 Recurso 20 por un valor de \$ 1.900.907.805 a la cual se le aplica la circular 005 del 24 de enero del año 2023 sobre **Austeridad del Gasto** Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 397 del 2022, aplicando una reducción sobre las Transferencias por 5%, equivalente a \$ 95.025.390,25, quedando para proponer el **Previo Concepto por \$ 1.805.882.000**.

Atentamente,

FERNANDO YARPAZ  
Vic. Administrativo y Financiero

Elaboró: Ana Beatriz Soto  
Revisó: Jorge Ernesto Valencia  
Aprobó: Fernando Yarpaz

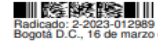


MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Doctor  
**FERNANDO YARPAZ**  
Vicerector Administrativo y Financiero  
Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" -INTENALCO  
Avenida 4 Norte # 34 AN - 18 - Barrio: Prados del Norte.  
Santiago de Cali.

Radicado entrada 1-2023-019038  
No. Expediente 172/2023/SITPRES



Radicado: 2-2023-012989  
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023 08:45

Asunto: Autorización levantamiento Previo Concepto DGPPN del rubro "A-03-03-01-999 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de 2023 por valor de \$1.805.882.000 financiado con recursos propios, de manera atenta informo que esta Dirección concopió favorablemente sobre la solicitud en mención para que ese órgano garantice los recursos a 31 de diciembre de 2023 que le permitan atender los gastos con cargo a los siguientes rubros

Apreciado doctor Yarpaz,

En atención al oficio No. SF-400.23 del 02 de marzo de 2023, mediante el cual solicita el levantamiento del Previo Concepto DGPPN del rubro "A-03-03-01-999 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de 2023 por valor de \$1.805.882.000 financiado con recursos propios, de manera atenta informo que esta Dirección concopió favorablemente sobre la solicitud en mención para que ese órgano garantice los recursos a 31 de diciembre de 2023 que le permitan atender los gastos con cargo a los siguientes rubros

- i) "A-01-02-01 SALARIO" por valor de \$1.407.096.489, el pago de la nómina de 162 docentes por Horas Cátedra, con pregrado, especialización, maestría y doctorado; y
- ii) "A-01-02-02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA" por valor de \$398.785.511, para atender el pago de las correspondientes contribuciones a Salud, Pensión, ICBF, Caja de Compensación Familiar y ARL de los suscritos docentes.

Es preciso señalar que esa entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, al artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la Directiva Presidencial 08 del 17 de

"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 900248004-7



República de Colombia

ACUERDO N° XX DE 2023

Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali para la vigencia 2023. El Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali Intenalco en uso de las atribuciones legales que le concede la Ley 30 de 1992 Capítulo 2 artículo 62 parágrafo H:

CONSIDERANDO

- Que mediante La Ley de Presupuesto 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto de Liquidación 2590 del 23 de diciembre de 2022 en lo que compete a la cuenta de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Transferencias con recursos de la Nación y Recursos Administrados aprobados por el Congreso de la República y reglamentados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el gobierno nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto aprobó su liquidación a través del Senado de la República.
- Que, en dicha Ley el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto de Liquidación 2590 del 23 de diciembre de 2022 apropió en la cuenta Transferencias Corrientes Código Presupuestal 03, Transferencias Corrientes Entidades de Gobierno Código 03-03-04 Recurso 20, Transferencias a Otras Entidades del Gobierno Central por un valor de \$ 1.900.907.805. En el Presupuesto de Recursos Propios de la Institución.
- Que en la Circular emanada del Ministerio de Hacienda N° 005 del 24 de enero de 2023 asunto: Austeridad del Gasto se ordena la Reducción en los Rubros de Gasto en un 5% anual, el cual equivale a \$ 95.025.390,25 quedando para aplicar el Previo Concepto por un Valor de \$ 1.805.882.000
- Que en el artículo 19 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 se menciona: Se podrán hacer Distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos sin cambiar su destinación, mediante Resolución por el jefe del respectivo Órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional estas Distribuciones se harán por Resolución o Acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos. Sino existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos.

Todo documento público se encuentra asento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte 34AN-18 Barrio Prados del Norte PEK 005 33 33  
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 900248004-7



República de Colombia

- Que la Institución siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda para el Levantamiento del Previo Concepto envió la Solicitud N° 1-2023-019038 del 07 de marzo de 2023 por valor de \$ 1.805.882.000, con las debidas justificaciones técnicas y soportes respectivos
- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó dicho Levantamiento con el N° de expediente 172/2023/ sitpres por el valor solicitado y por los rubros presupuestales acordados.
- Que recibida esta autorización la Institución para garantizar la legalidad de esta operación, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto elaboró el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 del 17 de marzo de 2023 y la Solicitud de Traslado Presupuestal al Interior de la Unidad ejecutora 224200 N° 123 del 17 de marzo de 2023.
- Que en sesión asincrónica del Consejo Directivo del día xx de marzo de 2023, se discutió el tema de modificación de Presupuesto sin que se modifique su techo presupuestal

RESUELVE

Artículo 1: Aprobación de las siguientes modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Transferencias como se muestra en el siguiente detalle

TABLA AL INTERIOR DEL ANEXO EJECUTOR									
2023-000 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI									
UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	IP	SP	CP	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO
224200	03-03-04	03-03-04	03-03-04	03-03-04	1.900.907.805	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000
TOTAL FONTECANTO					1.900.907.805	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000
UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	IP	SP	CP	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO	VALOR FONTECANTO
224200	03-03-04	03-03-04	03-03-04	03-03-04	1.900.907.805	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000
TOTAL FONTECANTO					1.900.907.805	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000	1.805.882.000

Artículo 2. Que el Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Intenalco previo estudio de la solicitud, y con base en lo expuesto anteriormente aprobó el Traslado Presupuestal.

Todo documento público se encuentra asento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte 34AN-18 Barrio Prados del Norte PEK 005 33 33  
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



**INTENALCO**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800248004-7

República de Colombia

**Artículo 3.** En el evento en que no se apruebe por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente acto administrativo quedará automáticamente derogado.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de La Dirección Nacional de Presupuesto Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Se firma en Santiago de Cali, a los xx días del mes de marzo de 2023  
Firma,MARÍA FERNANDA POLANIA  
PRESIDENTEIVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO  
SECRETARIO GENERALEdición: Gina Aranda  
Revisión: Jorge Emilio Méndez  
Aprobó: Fernando YarpazTodo documento público se encuentra sujeto de sello según decreto 2150 del 5 de diciembre de 2015  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Avenida 4 Norte 3488-10 Barrio Pradera del Norte PEH 055 33 33  
Página Web: www.intenalco.edu.co – Email: intenalco@intenalco.edu.co**Prosperidad  
para todos****INTENALCO**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800248004-7

República de Colombia

SF-400.23

Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2023

Doctor  
IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO  
Secretario General  
INTENALCO

Asunto: Presentación Borrador Acuerdo Marzo 2023

Cordial saludo,

Adjunto le estoy enviando Borrador proyecto de acuerdo de traslado presupuestal, de acuerdo a lo conversado por usted por el doctor Fernando Yarpaz, para que se programe un Consejo Virtual con la Presidente del Consejo para que nos de su aprobación a la vez que se le debe de enviar a todos los Consejeros para su información y sugerencias,

Atentamente,

  
FERNANDO YARPAZ  
V.S. Administrativo y FinancieroEdición: Gina Aranda  
Revisión: Jorge Emilio Méndez  
Aprobó: Fernando Yarpaz

Una vez terminada la presentación no se presentaron comentarios, la propuesta de acuerdo fue aprobada por unanimidad. Se adjunta votación.

Consejero	Voto positivo	Voto negativo	Abstención/blanco	No voto
Doctora María Fernanda Polania	X	0	0	0
Delegado Presidencia de la República (vacante)	0	0	0	0
Doctora LILIA MARÍE PATIÑO	X	0	0	0
Doctor Hernán González	0	0	0	X
Doctor LUIS E. CAICEDO	X	0	0	0
Doctor José Bernardino Hernández	X			
Doctor Pedro Nel Beitía	X	0	0	0
Doctor EDWIN JULIÁN QUINTERO CRUZ	0	0	0	X



Dr., CARLOS ÁNDRES COPETE ASPRILLA	X	0	0	0
Total, votos	6	0	0	0

*Se perpetua con el proceso de revisión del Estatuto General.*

*Se realiza la exposición de la propuesta del artículo 73, el cual tiene la siguiente redacción:*

*En caso de ausencias temporales, el cargo de Rector será desempeñado por un profesional de la planta del nivel directivo que cumpla con los requisitos para el cargo, quien lo asumirá de forma automática y sin solución de continuidad, a partir de la fecha en que se haga efectiva la ausencia temporal del titular.*

*En caso de falta temporal del Rector no superiores a treinta (30) días, asumirá las funciones quien el Rector encargue.*

*Cuando se trate de una ausencia superior a (30) treinta días, el Consejo Directivo encargará de las funciones.*

*Los consejeros están de acuerdo con la propuesta*

*La señora Presidente solicita que se haga una la revisión del artículo 71,*

<p>Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.</p> <p>g) Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la tema de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designado del Rector.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un periodo no mayor a cuatro (4) meses.</p>	<p>aspirantes para conformar la lista de elegibles.</p> <p><b>ARTÍCULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL RECTOR.</b> Se entiende como causales de remoción del rector de INTENALCO las relacionadas a continuación:</p> <p>a. Invalidez absoluta en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables</p> <p>b. Desvinculación como consecuencia de una investigación disciplinaria o por orden de autoridad judicial o administrativa conforme a la ley y a los estatutos de la Institución</p> <p>c. Declaratoria de insubsistencia en los términos establecidos en la normatividad de la Institución</p> <p>d. Declaratoria de vacante del cargo por abandono del mismo</p> <p>e. Incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente</p> <p>f. Muerte del funcionario</p>
---	---



incompatibilidad sobreviniente  
 f. Muerte del funcionario  
 g. Terminación del periodo institucional.

**PARÁGRAFO** En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el periodo institucional siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente periodo institucional, el Consejo Directivo nombrará Rector encargado a un profesional de la planta del que cumpla con los requisitos para el cargo.

*El Representante de los egresados menciona que el literal b) del artículo 71, podrá ser violatorio del debido proceso, el Secretario General menciona que es necesario revisar el tema de las desvinculación no esta claro si es por orden judicial o cual sería el mecanismo para esa desvinculación, interviene el representante de las Directivas Académicas mencionando que la situación se puede presentar por una tema de redacción, la propuesta de redacción es la siguiente: desvinculación por orden de autoridad judicial o administrativa competente des pues de una investigación debidamente ejecutoriada conforme a la ley y los estatutos.*

*Interviene el Representante de los Exrectores manifestando que, en cuanto a temas de investigación, que pasaría sino se tiene en cuenta las investigaciones que se surtan par parte de la fiscalía, Inspección y Vigilancia del MEN y la Procuraduría, que pasa con el tema de acciones de repetición o si se presentan procesos penales. En este caso considera que el artículo debe ser más preciso, Interviene la asesora del MEN, haciendo referencia que estas consideraciones no quedaran por fuera del documento, ya que se menciona el tema administrativo o judicial, en cuanto a la investigación.*

*La redacción Final del literal b), es la siguiente:*

Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la tema de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designado del Rector.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un periodo no mayor a cuatro (4) meses.

**ARTÍCULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL RECTOR.** Son causales de remoción del rector de INTENALCO las relacionadas a continuación:

a. Invalidez absoluta en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables

b. Desvinculación como consecuencia de un fallo debidamente ejecutoriado emitido por un autoridad judicial, disciplinaria, fiscal o administrativa conforme a la ley y a los estatutos de la institución.



*Se hizo la revisión de la propuesta de Artículo. El cual paso a ser el artículo 72 y se borra el párrafo del artículo 71*

**Artículo XX.** En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el periodo Institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente periodo Institucional, el Consejo Directivo nombrará Rector encargado a un profesional de planta que cumpla con los requisitos para el cargo.

*La redacción del artículo 72 es la siguiente:*

**ARTICULO 72. AUSENCIAS TEMPORALES DEL RECTOR.** En caso de ausencias temporales, el cargo de Rector será desempeñado por un profesional de la planta del nivel directivo que cumpla con los requisitos para el cargo, quien lo asumirá de forma automática y sin solución de continuidad, a partir de la fecha en que se haga efectiva la ausencia temporal del titular. En caso de faltas temporales del Rector no superiores a treinta (30) días, asumirá las

*Se solicita la eliminación del párrafo del artículo 71, el cual quedo de la siguiente manera.*



Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designado del Rector.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

**ARTÍCULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL RECTOR.** Son causales de remoción del rector de INTENALCO las relacionadas a continuación:

- a. Invalidez absoluta en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables
- b. Desvinculación como consecuencia de un fallo debidamente ejecutoriado emitido por un autoridad judicial, disciplinaria, fiscal o administrativa.
- c. Declaratoria de insubsistencia en los términos establecidos en la normatividad de la Institución
- d. Declaratoria de vacante del cargo por abandono del mismo
- e. Incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente
- f. Muerte del funcionario
- g. Terminación del período institucional.

*La señora presidente procede a dar por terminada la sesión del día miércoles veintidós (22) de marzo de 2023 siendo las 12:00 de la tarde.*

MARÍA FERNANDA POLANIA	Presidente		IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO	Secretario General		
Nombre	Cargo		Nombre	Cargo	Firma	
Anexos	Si X	No	Como parte integral del acta			